



FINES Y FUNCIONES conforme a Estatutos aprobados en Asamblea General Ordinaria del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón celebrada con fecha 19 de diciembre de 2012. Presentados en el Dpto. de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, pendientes de publicación en Boletín Oficial de Aragón.

ARTICULO 5º.

Serán fines esenciales del Colegio aquellos que dispongan leyes y especialmente:

- a) La ordenación y custodia del ejercicio profesional de la Fisioterapia, según las normas y principios de su debida aplicación.
- b) La representación y defensa de los intereses de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia en general y, de forma particular, en sus relaciones con la Administración e instituciones sanitarias.
- c) Velar y trabajar a fin de que la Fisioterapia mejore la atención de la salud del consumidor y usuario de estos servicios sanitarios.
- d) Promover y lograr una mejor y más extensa integración de la Fisioterapia en la estructura sanitaria.

ARTICULO 6º.

Para el cumplimiento de sus fines, se le atribuyen al Colegio las siguientes funciones:

- a) Vigilar para que el ejercicio profesional responda, en número de miembros y en calidad, a las necesidades de la población, y en general, de los consumidores y usuarios de los servicios sanitarios
- b) Dictar un código deontológico y velar por su cumplimiento, ejerciendo, si cabe, las medidas disciplinarias que correspondan, y ajustados a la normativa vigente.
- c) Intervenir en todos los ámbitos de la actividad sanitaria y su regulación que afecten a la Fisioterapia, y en particular, y dentro de la esfera de sus competencias, en los órganos consultivos y de participación en que legalmente proceda o a requerimiento de la Administración.
- d) Dotarse con los recursos humanos, materiales y económicos proporcionados a su entidad y finalidades, manteniendo la estructura colegial en condiciones de atender a sus objetivos.
- e) Promover y llevar a término todo tipo de actividades de mejora profesional, formativa y humana de los colegiados.
- f) Vigilar que la utilización del nombre y actividades de la Fisioterapia se atengan a las normas, evitando el intrusismo profesional, así como una competencia desleal entre colegiados.
- g) Emitir informes y dictámenes relativos a la Fisioterapia y su ejercicio profesional.
- h) La ordenación de la profesión, la representación institucional, y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.
- i) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de una Comunidad Autónoma o Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Decreto Ley 1/2010, de abril, del Gobierno de Aragón).
- j) Cuantas otras funciones se ajusten a la naturaleza del Colegio y a los intereses de la Fisioterapia y sus profesionales.